

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.865/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre resolución de revocación por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. CARLOS ANDRÉS CASADO DE LAS HERAS, con domicilio en URB. LAATALAYA- CALLE TORMES, Nº 64 - CP. 05270 EL TIEMBLO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo de nivel asistencial y en atención a los siguientes

HECHOS

I. Con fecha 30/11/2012 se le concedió un subsidio por agotamiento de la prestación por desempleo como trabajador fijo discontinuo de 120 días derecho. Este subsidio se extinguió por agotamiento el 24/01/2013

II. El 06/02/2013 solicitó revisión de su expediente alegando que su relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid es como trabajador interino ocupando una vacante de naturaleza discontinua.

III. Posteriormente se le requiere al Ayuntamiento de Madrid que justifique documentalmente su relación laboral como interino pues en su informe de Vida Laboral consta contratado como fijo discontinuo. La empresa remite la documentación requerida el 08/04/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. El art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.) regula los distintos tipos de subsidios por desempleo y los requisitos de acceso para ser beneficiarios.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

a) Revocar la resolución de concesión del subsidio por desempleo por agotamiento de la prestación contributiva como trabajador fijo discontinuo de fecha 30/11/2012.

b) Conceder un subsidio de agotamiento de la prestación contributiva con responsa-

bilidades familiares con fecha de inicio 12/09/2012 y de 720 días de derecho. Se le dan 120 días consumidos en su prestación que son los días que usted ha percibido del subsidio revocado.

c) Comunicar que en el recibo del mes de abril se le regulariza la cuantía de su prestación por desempleo,

d) Informar que a partir 11/05/2013 podrá solicitar en su Oficina de Prestaciones la prórroga del subsidio.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social (B.O.E. nº245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 10 de abril de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de EL TIEMBLO (ÁVILA), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de mayo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.